

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE MAYO DE 1959

Nº 13.845

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 65, 69 y 70 de 8 de abril de 1958, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado unas pensiones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 34 de 6 de febrero de 1959, por el cual se nombra un delegado.

Decreto Nº 37 de 6 de febrero de 1959, por el cual se nombra un comité de cooperación.

Decretos Nos. 43 y 44 de 25 de febrero de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 159, 160, 161, 162 y 163 de 29 de septiembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 350 de 23 de junio de 1956, por el cual se hacen varios nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 771, 772, 773 y 774 de 29 de septiembre de 1956, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

Decreto Nº 775 de 29 de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 776 de 29 de septiembre de 1956, por el cual se proroga una vigencia.

Resolución Nº 16 de 10 de marzo de 1958, por la cual se ordena pagar una suma en concepto de perjuicios.

Resolución Nº 11 de 10 de marzo de 1958, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resoluciones Nos. 75 y 76 de 25 de noviembre de 1957, por las cuales se declaran caducados unos derechos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 68.—Panamá, 8 de abril de 1958.

La señora Isabel Grimaldo vda. de Miró, con cédula de identidad personal número 28-6992, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Teniente Ricardo Miró, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 26 de marzo de 1958, en el cual acredita el matrimonio civil entre Isabel Grimaldo y Ricardo Miró, celebrado el día 27 de enero de 1906.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 22 de marzo de 1958, en el cual expresa que la señora Isabel Grimaldo vda. de Miró, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo, el señor, Ricardo Miró.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de marzo de 1958, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Ricardo Miró acaecida el día 2 de marzo de 1940.

d) Declaraciones rendidas ante la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, por los señores James Moore y Gilberto Medina, cuyos testimonios comprueban que la señora Isabel Grimal-

do vda. de Miró, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, que le produzcan mas de B/. 100.00 al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Ricardo Miró con el grado de Teniente hecho por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, que hubiera podido devengar es de B/. 156.25.

Se ha llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 23 de 31 de enero de 1952, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Isabel Grimaldo vda. de Miró, el derecho a recibir del Estado la pensión mensual de B/. 78.12, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiere podido devengar su esposo el Teniente Ricardo Miró conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 69.—Panamá, 8 de abril de 1958.

La señora Delia Robles vda. de Andreve, con cédula de identidad personal número 12-0129, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Mi-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses En la República: B/. 6.00 —Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 7.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

la pensión o sueldo que hubiera podido devengar su esposo el Coronel Guillermo Andreve, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 70.—Panamá, 8 de abril de 1958.

La señora Isabel Madrid vda. de Pardo, con cédula de identidad número 47-7024, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958 en su condición de viuda del Capitán del Ejército Santiago Pardo Mejía miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 22 de febrero de 1957 que acredita el matrimonio civil de Santiago Pardo Mejía y Isabel Madrid Ríos, celebrado el 10 de enero de 1916.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 4 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Isabel Madrid vda. de Pardo, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Santiago Pardo Mejía.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 20 de febrero de 1957, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Santiago Pardo Mejía.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Municipal del Distrito de Capira, por los señores Efraín Ramos, Narciso Basto y Hortencio Aparicio, cuyos testimonios comprueban que la señora Isabel Madrid vda. de Pardo, estuvo unida y cuidó a su esposo, hasta el día de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzcan cien balboas (B/. 100.00) al mes, por lo cual su situación pecuniaria no es buena.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Santiago Pardo Mejía con el grado de Capitán, por haber servido a la causa de la Independencia.

Su sueldo o pensión que hubiera sido, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, que hubiera devengado es de B/. 168.74 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exi-

nisterio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Coronel Guillermo Andreve, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 13 de marzo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Guillermo Andreve Icaza y Delia Robles, celebrado el 7 de abril de 1917.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 12 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Delia Robles vda. de Andreve, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Guillermo Andreve.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 12 de marzo de 1958, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Guillermo Andreve, acaecida el 1º de octubre de 1940.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por los señores Esteban Alvarado Reyes y Dimas López, cuyos testimonios comprueban que la señora Delia Robles vda. de Andreve, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el día de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión bienes ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Guillermo Andreve, con el grado de Coronel, hecha por medio de Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 250.00 mensuales.

Se han llenado los requisitos exigidos en la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en este caso, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Delia Robles vda. de Andreve, el derecho a recibir una pensión de B/. 125.00 mensuales equivalente a la mitad de

gidos por ley 28 de 31 de enero de 1958, y por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Isabel Madrid vda. de Pardo, el derecho a una pensión de B/. 84.37 balboas, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Capitán Santiago Pardo Mejía, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 34
(DE 6 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Congreso de Salud y a la IVª Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria Popular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido cordialmente invitado a hacerse representar en estos importantes eventos internacionales;

Que S. E. el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, don Heraclio Barletta, mediante oficio número 73-M de fecha 28 de enero de 1959, recomienda el nombramiento del Doctor Ricaurte Crespo V., para que lleve la representación de la República de Panamá a estos certámenes;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congreso, Conferencias, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ricaurte Crespo V., Delegado de la República de Panamá con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al Congreso de Salud que tendrá lugar en Harrogate, Yorkshire, Gran Bretaña, del 27 de abril al 1º de mayo del presente año; y a la IVª Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria Popular, que se llevará a efecto en Dusseldorf, Alemania, del 2 al 9 de mayo de 1959.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada al Doctor Ricaurte Crespo V., correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

NOMBRASE UN COMITE

DECRETO NUMERO 37
(DE 6 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se nombra el Comité de Cooperación de la República de Panamá con la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos, (OEA).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y como tal es conveniente integrar un Comité de Cooperación Nacional con la Comisión Interamericana de Mujeres de dicha Organización;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes, o Miembros de Comités de Cooperación;

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase el Comité de Cooperación de la República de Panamá con la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el cual quedará integrado así:

Presidenta: Srta. Gloriela Calvo, Delegada Titular de Panamá ante la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA;

Primera Vicepresidenta: Sra. doña Cecilia de la Guardia de Fábrega, Delegada Alternativa de Panamá ante la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA;

Segunda Vicepresidenta: Sra. doña Delia Arosemena de Cucalón, Delegada Adjunta de Panamá ante la Comisión Interamericana de Mujeres;

Secretaria: Srta. Estela Barria;

Vocales: Srta. Arq. Rosa Palacios, por el Comercio y la Industria; Srta. Isabel Mendoza, por la Educación; Srta. Ana María Jaén, por la Cultura; Sra. Mary O'Donnell de Rosas, por la Sección de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales; Srta. Elsa Griselda Valdés, por la Salud y Bienestar Social; Sra. Lupita Calderón de Lewis, por la Filantropía Privada.

Artículo segundo: Constitúyese este Comité bajo el patrocinio de Su Excelencia doña Mercedes Galindo de la Guardia, Primera Dama de la República y de doña Graciela Gasteazoro de Moreno, esposa de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, como Presidenta Honoraria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace

constar que los presentes nombramientos son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43

(DE 25 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Diógenes de la Rosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 44

(DE 25 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al señor Jaime Espinosa de Adjunto de 3ª Categoría en Austria, a Adjunto de 2ª Categoría en el mismo lugar.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Carmela Arosemena Adjunto de 3ª Categoría de la Embajada de Panamá en Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MIGUEL J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 159

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se hace necesario hacer unos nombramientos en una de las Dependencias de este Ministerio;

DECRETA:

Nómbrase a Maira Rosa Villalaz, Bélgica Rodríguez, Carlota Fontane, Cecilia de Urriola, Tabuladoras de 3ª Categoría; María Elena de Acevedo, Kitty Perigault, Dilma Flores, Nelva Icaza y Alexis Robles, Oficiales de 4ª Categoría en la Dirección de Tabulación de la Administración General de Rentas Internas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de agosto de 1958, con excepción de los nombramientos recaídos en María Elena de Acevedo, Kitty Perigault, Dilma Flores, Melva Icaza y Alexis Robles, en cuyos casos comenzarán a regir a partir del día 16 de julio del presente año, y la erogación que ocasionen será cargado a las Codificaciones números 0501401.102 y 0501901.102 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 160

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrase a Vera Eskildsen, Inspectora de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Benjamín de los Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 161

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndese al señor Juan A. Medrano, Pagador de 2ª Categoría en la Sección Pago de Empleados Eventuales, al cargo de Pagador de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo del señor Zósimo Correa P., quien renunció.

Nómbrese al señor Celio Cedeño Jr., Pagador de 2ª Categoría en la Sección Pago de Empleados Eventuales en reemplazo del señor Juan A. Medrano, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de septiembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 162

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a la señora Griselda González de Guevara, Recaudadora de Rentas Internas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Elvira de Arrocha, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 163

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Adán Mojica, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de La Colorada, Distrito de Veraguas, en reemplazo de Efraín Mojica, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 350

(DE 23 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Maritza del Rosario, para la Escuela Río Hato, en reemplazo de Ilka M. Herrera de Jarvis, quien renunció.

Melva Luisa Bermúdez A., para la Escuela El Harino, en reemplazo de Elpidio Quirós, quien renunció.

Dilma Tejera S., para la Escuela El Cristo de Olá, en reemplazo de Velkis Vásquez, quien renunció.

María Esther Bonilla F., para la Escuela El Potrero, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Fulvia M. Jaén C., para la Escuela Las Delicias, en reemplazo de Dalys Elvira Núñez, quien renunció.

Marco A. Alarcón, para la Escuela Cerro San Cristóbal, en reemplazo de Encarnación M. de Guerrero, quien tiene licencia por gravedad.

Estela Judith Herrera G., para la Escuela Marañón, en reemplazo de Estragilda Véliz, quien tiene licencia por gravedad.

Delia Bonilla Lara, para la Escuela Alejandro Tapia N° 2, en reemplazo de Nadia Pérez de López, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo Tercero: Nombrar a Elisia M. Lasso, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Candelario Ovalle, en reemplazo de Petra E. Benalcazar, quien renunció.

Artículo Cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Gertrudis Rodríguez R., para la Escuela Sofre, en reemplazo de Natividad Matos, quien tiene licencia por gravedad.

Norma E. McAllman, para la Escuela Cabuya, en reemplazo de Manuela D. de Moreno, quien renunció.

Edilma Girón B., para la Escuela El Hato, en reemplazo de Jacinta R. Valdés, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 771

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Efraín Delvalle, Almacenista de 5ª Categoría.
Samuel de León, Carpintero Sub. 1ª Categoría.

Rogelio Nieto, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Mateo Rodríguez, Carpintero Sub. 1ª Categoría.

Manuel Higinio Batista, Carpintero Sub. 1ª Categoría.

Juan Palma, Albañil Sub. de 1ª Categoría.
Catalino de Gracia, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Jesús Bonilla, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Luis de Gracia, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Gregorio Arango, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Aníbal Aranda, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Fabio de León, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Eduardo Ledesma, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Pedro Moreno, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 772

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Nicanor Canto, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

José A. Bosques, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Julio García, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Héctor Córdoba, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Bolívar Barrera, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Vidal Bosques, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Porfirio Canto, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Pablo López, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Alfredo Rodríguez, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 910 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 773

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificacio-

nes y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Ramón Calderón, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Pancracio Pérez, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Gerardo Méndez, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Plinio Rodríguez, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Ladislao Castrellón, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Gilberto Peña, Peón Sub. de 5ª Categoría.

David Medina, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Cruz Cisneros, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 908 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 774

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la construcción de la Biblioteca de Chitré, de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Manuel S. Pérez, Capataz de 1ª Categoría.

Juan A. Burgos, Almacénista de 5ª Categoría.

Santiago Ulloa, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Anastasio Paz, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Francisco Escalona, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Arnulfo Ruiloba, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Santos Cedeño, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Salvador Salcedo, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Antonio Rogelio Burgos, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Enrique Domínguez, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Juan Tello, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Bernardino Calderón, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Alejandro Aparicio, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Venancio Calderón, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Diomedes Madrigales, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Rubén Díaz, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Aquilino Córdoba, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Juan Francisco Rodríguez, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 910 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 775

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan E. Guevara, como Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B.2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 6 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

PRORROGASE UNA VIGENCIA

DECRETO NUMERO 776

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un Decreto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de sesenta (60) días, a partir del 9 de septiembre del año en curso, la vigencia fiscal del Decreto N° 896 de 29 de agosto de 1956, por el cual se nombró a los señores Enrique Olivares V. y a

Alfredo Antonio Sierra Jr., Peones Subalternos de 6ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA EN CONCEPTO DE PERJUICIOS

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 10. — Panamá, 10 de marzo de 1958.

Para despejar la zona de servidumbre del proyecto B-5001B, comprendido en el tramo de Tabasará a Soná, se dió la necesidad de destruir algunos bienes de propiedad del señor Francisco Rodríguez, quien ha presentado la reclamación pertinente ante el Ministerio de Obras Públicas. El detalle de los daños es el siguiente:

Un rancho de techo de pencas de palma real, paredes del mismo material y piso de tierra.	B. 25.00
6 Naranjos en producción	30.00
4 Mangos en producción.	20.00
1 Palmera de pixvae	1.50
1 Maraños	1.50
3 Matones de plátanos	1.50
5 Guayabos	5.00
Total.	B. 94.50

El derecho del recurrente ha sido debidamente probado, según informe rendido por el Ingeniero Divisionario de la División "C" (Chiriquí) y el perjuicio apreciado por el señor Manuel C. Gálvez Berrocal, Avaluador Oficial de la CAM, siendo por tanto de justicia compensar al solicitante.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Ordenar que por cuenta del Tesoro Nacional, por una sola vez y con imputación a la Partida 0890703.217 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, se pague al señor Francisco Rodríguez la suma de noventa y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B. 94.50), en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la parte motiva de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 11. — Panamá, 10 de marzo de 1958.

Por Resolución Ejecutiva número 4 de 30 de enero de 1958, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se concedió indemnización a la señora Adria María Samudio de Meléndez por la suma de B. 12,615.75, en concepto de la ocupación de 467.25 m² para la construcción de la Avenida Balboa, los cuales fueron segregados de la Finca 26.480, inscrita en el Registro Público al Folio 180 del Tomo 468, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Mediante nota N° 299-dav fechada el 4 de marzo de 1958, el señor Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro, pide que se modifique dicha Resolución, en el sentido de dejar claramente establecido, que de acuerdo con las constancias del Registro Público la Finca arriba mencionada ha cambiado de número a pesar de que mantiene los mismos linderos y medidas, según el siguiente certificado, que lee así en su parte pertinente:

"Que en virtud de una venta hecha por la mencionada Samudio de Meléndez siendo dueña de la finca mencionada arriba, a la Sociedad Inversiones Chinas, S. A. por escritura pública N° 768 del 17 de junio de 1957 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y de la Adicional 935 del 23 de julio del mismo año y de la misma Notaría, la finca a que se refiere el aparte a) de este Certificado quedó dividida en dos partes, siendo una la que se describe a continuación: "A" Lote de terreno ocupado por la Avenida Balboa, situado en la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, constituyendo la Finca N° 28.567, inscrita al Folio 184 del Tomo 699 de la Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de 467 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, Avenida Balboa y mide 15 metros 72 centímetros. Sur, Avenida Balboa y mide 15 metros 43 centímetros; Este, Malecón de Balboa y mide 30 metros y Oeste, Lote de la misma Finca vendido a la Sociedad "Inversiones Chinas, S. A." y mide 30 metros.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día de hoy catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. (fdo.) M. A. Díaz E., Registrador General de la Propiedad".

Como procede, acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución Ejecutiva N° 4 de 30 de enero de 1958, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de dejar constancia que la Finca motivo de la indemnización concedida por dicho medio, es la que se conoce en el Registro Público con el número veintiocho mil quinientos sesenta y siete (28.567), inscrita al Folio ciento ochenta y cuatro (184) del Tomo seiscientos noventa y nueve (699), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLÁRASE CADUCADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 75.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 9 de 13 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre al menor José Roberto Luttrell T., representada por su madre Carolina T. de Luttrell;

Que el Concesionario no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles en oficio N° 704 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluye la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia del denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados al menor José Roberto Luttrell T., representado por su madre Carolina T. de Luttrell, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad en Patilla, Calle 12, Casa N° 99 y portadora de la cédula de identidad personal N° 47-45332, mediante Resolución N° 9 de 13 de enero de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada Sandía N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Re-

gistrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución Ejecutiva N° 9 de 13 de enero de 1953, y declarar libre esta mina y denunciable por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículo 111, Numeral 3° del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 76.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 10 de 13 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre a la menor Anabella Luttrell T., representada por su madre Carolina T. de Luttrell;

Que la Concesionaria no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles en oficio N° 704 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluye la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que las concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia de la denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados a la menor Anabella Luttrell T., representada por su madre Carolina T. de Luttrell, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad en Patilla, Calle 12, Casa N° 99 y portadora de la cédula de identidad personal N° 47-45332, mediante Resolución N° 10 de 13 de enero de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada Manzana N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que can-

cele la inscripción de la Resolución Ejecutiva N° 10 de 13 de enero de 1953, y declarar libre esta mina y denunciabile por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículo 111, Numeral 3° del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1

por medio del cual se crea un Corregimiento.

El Consejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de este Distrito, en el año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por medio de la Resolución N° 2 de fecha veinte de diciembre del mismo año, hizo el cambio de nombre de Fullido por el de Santo Tomás.

Que los moradores del Barrio de Santo Tomás se han dirigido a esta Honorable Corporación, solicitando dicho barrio sea elevado a la categoría de Corregimiento.

Que el Barrio de Santo Tomás cuenta con una escuela pública, un cementerio y un club de Padres de Familia muy bien organizado.

Que las obras ya descritas han demostrado el interés y entusiasmo que reina en esa comunidad por el adelanto cultural, el desarrollo de la agricultura y la ganadería y la gran armonía que reina en el seno de los habitantes, para hacer del Barrio de Santo Tomás un Corregimiento que marcha hacia el adelanto y progreso de nuestro distrito.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Alanje, fue creado por la Constitución y las Leyes de nuestro país, tiene facultad para erigir Corregimientos de acuerdo a lo que establece el Artículo 6° de la Ley 8° de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

ACUERDA:

Artículo 1°: Créase desde la promulgación del presente Acuerdo el Corregimiento de Santo Tomás, quedando autorizado el señor Alcalde Municipal del Distrito para que nombre la persona que debe desempeñar el cargo de Corregidor de Santo Tomás.

Artículo 2°: Dicho Corregidor no devengará sueldo hasta tanto dicha partida no sea incluida en el presupuesto de 1960.

Artículo 3°: Los vecinos del Corregimiento de Santo Tomás quedan en la obligación de seguir dando partes en la Alcaldía Municipal, tanto de defunciones como de nacimientos, hasta tanto el Registrador General del Estado Civil no disponga otra cosa.

Artículo 4°: Los límites del Corregimiento de Santo Tomás son: Norte, con el Distrito de Bugaba; Sur, con Río Mar y Estero Rico; Este, con Río Piedra y al Oeste, con Quebrada de la Peña.

Artículo 5°: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Alanje a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente del Consejo Municipal,

La Secretaria,

ANDRES SAMUDIO A.

E. Méndez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Alanje, 20 de abril de 1959.

Aprobado:

Ejecútese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

La Secretaria,

RAFAEL E. OLMOS.

Edith de Rojas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de junio de 1959, por el suministro de Tela Mantasucia para el Hospital Nicolás A. Solano.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 18 de junio de 1959, por el suministro de alambre de cobre para uso de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he comprado al señor Timoteo García el negocio denominado "Restaurante Estadio", ubicado en los bajos de la casa 27 de la Calle "Q" de esta ciudad, y que así consta en la Escritura Pública número 1386 de esta misma fecha otorgada en la Notaría Tercera del Circuito.

Panamá, mayo 21 de 1959.

L. 15950

Jorge C. Calenkeris.

(Única publicación)

ESCRITURA NUMERO 1352

Por la cual se protocoliza documento que contiene declaración de disolución de "Arrow Marine Corporation".

Panamá, 19 de mayo de 1959.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) ante mí, Alberto José Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-AV-ochocientos catorce (8-AV-8-114), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo (F. S. Tapia C.), varón, mayor de edad, casado en el año de mil novecientos cuarenta (1940), el día diez y ocho (18) de julio, matrimonio que consta inserto en el Registro Civil, abogado panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, y me solicitó que protocolizara, como en efecto protocolizo, un documento en idioma inglés con su correspondiente traducción al castellano que contiene una declaración de disolución de "Arrow Marine Corporation". Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores Celja Judith Montero con cédula número ocho-seisenta y dos-seiscientos cincuenta y nueve (8-62-659) y Jilma Cedeño de Mascarín con cédula número cuarenta y siete-treinta y un mil ochocientos cinco (47-31.805), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles,

la encontraron conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe. Esta Escritura lleva el número mil trescientos cincuenta y dos (1952). (Fdos.) F. S. Tapia C.—Celia Judith Montero.—Jilma C. de Mascarín.—Alberto J. Barsallo, Notario Tercero del Circuito.

Traducción: "Arrow Marine Corporation.—Declaración de disolución. La infrascrita, Arrow Steamship Company, Inc., una sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, como tenedora de todas las acciones emitidas y en circulación de Arrow Marine Corporation, una sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por este medio consiente en la disolución de dicha Arrow Marine Corporation, de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en virtud del hecho de que los objetos para la cual fue organizada, han dejado de existir. La suscrita consiente además que Felipe Tapia (Felipe Santiago Tapia Castillo), Secretario de dicha Sociedad, lleve a cabo todas las acciones legales que sean necesarias para poder cumplir con las formalidades para la disolución de dicha Sociedad. El Sub-Secretario de la Sociedad, Sr. Landis C. Stovall, por la presente certifica que los infrascritos accionistas son los dueños de todas las acciones emitidas y en circulación de dicha Sociedad en la siguiente proporción, a saber: Nombres: N° de Acciones: Arrow Steamship Company, Inc., 200. Y dicho Sub-Secretario además certifica que los actuales Directores y Dignatarios de dicha Sociedad son los siguientes: Directores: Michael Fribourg, cuya dirección es: 26 Broadway, New York 4, N. Y. Gustavo Eisemann, cuya dirección es: 26 Broadway, New York 4, N. Y. Dignatarios: Michel Fribourg, Presidente. Harry Sperling, Vice-Presidente y Tesorero. Felipe S. Tapia C., Vice-Presidente y Secretario, cuya dirección es: 98 Central Avenue, Panamá, R. de P. Walter S. Leibundgut, 2º Vice-Presidente, cuya dirección es: 26 Broadway, New York 4, N. Y. Charles F. Nisi, Sub-Tesorero y Sub-Secretario, cuya dirección es: 26 Broadway, New York 4, N. Y. Landis S. Stovall, Sub-Secretario, cuya dirección es: 26 Broadway, New York 4, N. Y. Arrow Steamship Company, Inc. (fdo.) Michel Fribourg, Presidente. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, SS.: Sépase que el día 11 de mayo de 1959, compareció ante mí Michel Fribourg a quien conozco quien habiendo sido debidamente juramentado, manifestó y declaró que él es Presidente de Arrow Steamship Company, Inc., la sociedad descrita en y la cual otorgó la precedente Declaración de Disolución; que él firmó su nombre en dicho documento por orden de la Junta Directiva de dicha sociedad y reconoció ante mí que él otorgó dicha Declaración de Disolución como Presidente de dicha Arrow Steamship Company, Inc., y que la misma es un acto espontáneo y voluntario de dicha sociedad, y de él mismo como su Presidente, para los usos y fines allí expresados; y sépase asimismo que la firma de dicho Michel Fribourg, según como aparece en el documento anterior, fue suscrita en mi presencia, y por lo tanto, es auténtica. En testimonio de lo cual he puesto mi firma y sello, hoy 11 de mayo de 1959. (fdo.) Providence Ingoglia, Notario Público, Estado de Nueva York, Condado de Kings, N° 24-1923150, Clasificado en el Condado de Kings, Certificado Archivado en el Condado de Nueva York, Comisión que vence el 30 de marzo de 1961.

Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, SS.: N° 11774. Yo, James McGurrin, Oficial Mayor del Condado de Nueva York y también Oficial de la Corte Suprema para dicho Condado, la cual es una Corte de Registro, con un sello propio, por este medio certifico, que Providence Ingoglia cuyo nombre aparece suscrito en la declaración, certificado de reconocimiento o prueba del documento anexo, era al tiempo de tomar el mismo un Notario Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y juramentado y clasificado para actuar como tal a través del estado de Nueva York; que de conformidad con la Ley una comisión o un certificado de su nombramiento y clasificación, y su firma autógrafa, han sido archivados en mi oficina; que como tal Notario Público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, para recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros documentos escritos en relación con tie-

rras, arrendamientos y herencias que sean leídos como evidencia o registrados en este Estado, para protestar pagares y para tomar y certificar declaraciones juradas y declaraciones; que estoy bien familiarizado con la escritura de dicho Notario Público, que he comparado su firma puesta en el documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi Oficina, y creo que su firma es auténtica. En fe de lo cual he puesto mi firma y sello de dicha Corte y Condado hoy 11 de mayo de 1959. (fdo.) James McGurrin, Oficial Mayor del Condado y Oficial de la Corte Suprema, Condado de Nueva York".

Sigue a continuación un certificado en castellano que a la letra dice: "No 939, Consulado General de Panamá en Nueva York. El infrascrito, Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York Certifica: Que la firma estampada, expresiva del nombre y apellido de James McGurrin, quien ejerce actualmente el cargo de Oficial Mayor del Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, E.U.A., es al parecer auténtica por la semejanza que guarda con la que él acostumbra usar en todos sus actos. Nueva York, N. Y., 11 de mayo de 1959. Derechos B/, 5.00. A. C. 54. (Fdo.) Rto. de la Guardia, Cónsul General de Panamá". Es traducción de su original en inglés, Panamá, 16 de mayo de 1959. (Fdo.) Nancy C. Moesler, Intérprete Público Autorizado.—Cédula N° 47-61006, Licencia N° 132.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Notario Tercero del Circuito,

Alberto J. Barsallo.

L. 15840
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Bravo Arosemena, varón, mayor de edad, panameño, casado, Doctor en Medicina, de este vecindario, cédulado bajo el número 47-56840, ha solicitado a esta Alcaldía Municipal Título de Plena Propiedad, sobre un lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Barrio Nacional de esta ciudad y alindado en la siguiente forma: Norte, con lote de terreno Municipal N° 3, vacante, de la Manzana N° 5; Sur, con resto de propiedad Municipal, vacante, de esta Manzana; Este, con resto de propiedad Municipal, vacante, adyacente a un ramal del Ferrocarril y Oeste, con la Avenida Presidente Remón. El citado globo de tierra se identifica con los números 1 y 2 de la Manzana número 5, plano oficial de la Municipalidad y cuenta con una capacidad superficial total de trescientos diez metros cuadrados (310 m2.).

En cumplimiento con los Acuerdos Nos. 13 y 31, de 24 de abril de 1958 y de 26 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por 15 días hábiles, hoy 14 de mayo de 1959, a las once de la mañana. Se le entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y la Prensa.

Armuelles, 14 de mayo de 1959.

El Alcalde,

El Secretario,

M. BEITIA JR.

J. L. González.

L. 16008
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Saldaña Aparicio, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal número 12-3182, ha solicitado a esta Alcaldía Municipal, Título de Plena Propiedad sobre dos lotes de terreno Municipales, ubicados en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad y alindados en la siguiente forma: Norte, con lote de terreno Municipal N° 29 de la Manzana N° 5 del citado Barrio; Sur, con Calle Primera; Este, con lo-

te de terreno Municipal N° 5 de la misma Manzana y Oeste, con lote de terreno Municipal N° 3 de la citada Manzana. El mencionado globo de tierra se identifica con el N° 4 de la Manzana N° 5, Plano Oficial de la Municipalidad, y cuenta con una capacidad superficial total de ochenta y nueve con treinta y cinco centímetros de metro cuadrado (89.35 m²). El otro lote de terreno Municipal corresponde al N° 29 de la citada Manzana y se encuentra alinderado en la siguiente forma: Norte, con Calle Segunda; Sur, con lote de terreno Municipal N° 4 de la misma Manzana; Este, con lote de terreno Municipal N° 28 de la citada Manzana y Oeste, con lote de terreno Municipal N° 30 de la referida Manzana y tiene una superficie total de noventa y seis con treinta centímetros de metro cuadrado (96.30 m²).

En los lotes o solares descritos hay construida dos casas de madera, techadas con zinc acanalado y con bases de cemento.

En cumplimiento del Acuerdo N° 28 de 20 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal por 15 días hábiles, hoy 15 de mayo de 1959, a las diez de la mañana. Se le entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y la Prensa.

Armuelles, 15 de mayo de 1959.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 16009
(Única publicación)

M. BEITIA JR.

J. L. González.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Araúz Ayala, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal número (8-12-733), ha solicitado a esta Alcaldía Municipal, Título de Plena Propiedad sobre un lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad y alinderado en la siguiente forma: Norte, con lote de terreno Municipal N° 11 de la Manzana N° 9; Sur, con lote de terreno Municipal N° 9 de la citada Manzana; Este, con la Avenida Benjamín Zurita y Oeste, con resto de propiedad Municipal. El mencionado lote de terreno se identifica con el N° 10 de la Manzana N° 9, Plano Oficial de la Municipalidad, y cuenta con una capacidad superficial total de ciento sesenta y cuatro con cincuenta centímetros de metro cuadrado (174.50 m²).

En el lote o solar descrito está edificada una casa de madera, techada con zinc acanalado y bases de cemento.

En cumplimiento del Acuerdo N° 28 de 20 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal por 15 días hábiles, hoy 15 de mayo de 1959, a las once de la mañana. Se le entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y la Prensa.

Armuelles, 15 de mayo de 1959.

El Alcalde,

El Secretario,

L. 16010
(Única publicación)

M. BEITIA JR.

J. L. González.

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ana María Arosemena de Conzani, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (34 Hect. 2.500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales,
Sur: ruta a Mandinga,
Este: tierras nacionales,
Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15777
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que las señoritas Concepción Echevers y Aida Miró G., han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de doce hectáreas con cuatro mil cuarenta metros cuadrados (12 Hect. 4.040 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales,
Sur: proyecto de ruta a Mandinga,
Este: terrenos nacionales,
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15799
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que la señora Blanca Vásquez de Franco, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de trece hectáreas con novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (13 Hect. 0956 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales,
Sur: ruta a Mandinga,
Este: tierras nacionales,
Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15797
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rosaura M. de Vicensini, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de trece hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (13 Hect. 1.600 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales,
Sur: proyecto de ruta a Mandinga,
Este: terrenos nacionales,
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15794

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio E. Mora, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de doce hectáreas con mil noventa y cuatro metros cuadrados (12 Hect. 1.094 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales,
Sur: proyecto de ruta a Mandinga,
Este: terrenos nacionales,
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15791

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Concepción Morán ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de veinte hectáreas con cinco mil sesenta metros cuadrados (20 Hect. 5.160 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales,
Sur: proyecto de ruta a Mandinga,
Este: terrenos nacionales,
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 15787

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Galo Alberto Arosemena, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino del Distrito de David, con cédula de identidad número 47-19075, por medio de su apoderado especial, solicita que se le adjudique en propiedad definitiva, un lote de terreno ubicado en Potrerillos, Distrito de Dolega, con una superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados (754,38 m².), con los siguientes linderos: Norte, con Cecilia Aguilar; Sur con Secundino González; Este, con Ferrocarril Nacional de Chiriquí, y Oeste, con la carretera de David a Potrerillos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por treinta (30) días en esta Oficina de Rentas Internas y copia de él, se fija por el mismo tiempo en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y al interesado se le dan las correspondientes copias para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, mayo 16 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3618

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Jorge E. Macías C., de generales conocidas en este negocio, en su carácter de apoderado de la señora Georgina López, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina del Distrito de Soná, sin cédula ha solicitado la adjudicación en compra, el título del globo de terreno denominado "La Isleta" ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ocho hectáreas con dos mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (8 Hect. 2.752 m².) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Soná a Los Polancos, en una distancia de ciento sesenta y cuatro metros (164 m.); Sur, quebrada "Agua Clara", en trescientos cincuenta y seis metros (356 m.); Este, camino real de Soná a Guarumal en cuatrocientos veintitres metros con cincuenta centímetros (423.50 m.); y Oeste, camino real de Soná a Los Polancos en una distancia de cuatrocientos ochenta y cuatro metros (484 m.).

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de 30 días hábiles, otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en cualquier otro periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público en general para que, quien se considere perjudicado en sus derechos con la presente adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de marzo de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. MURRILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 112656

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel González y Ponce, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público que hay lugar a seguimiento de causa criminal, contra Manuel González y Ponce, cuyas generales se desconocen, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de falsedad en documentos de crédito público. No se decreta la detención del enjuiciado Zabaneh Chain, por encontrarse éste gozando del beneficio de excarcelación. Como se observa que el acusado González Ponce se encuentra ausente del País, se dispone su emplazamiento por edicto, a fin de que se sirva concurrir a este juzgado para estar a derecho en el presente juicio.

Provea a Zabaneh Chain los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en este juicio.

Dásele al fiador César Mario Cajar Lozano, cinco días de término para que presente a su fiado y pueda ser notificado de este auto.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral, en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—El Secretario, Juan E. Urriola".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel González Ponce, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once y media de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Catalino Torres, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales. La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay suficiente mérito para llamar a juicio Catalino Torres, panameño, de 23 años, soltero, agricultor, con residencia en Curundú, casa N° 130 detrás de Transporte y Talleres, sin constancia de que porta cédula de identidad personal, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones y se decreta su detención. Por aparecer indagado en el expediente se sobresee definitivamente a favor de Eustace Wilbert Ashby, de generales conocidas.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la vista oral.

Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.

El Juez, (fdo.) Rubén D. Conte.—El Secretario, (fdo.) Juan E. Urriola R.—El Fiscal, (fdo.) D. Sandoval.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Catalino Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Catalino Torres o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Cornejo, panameño, de 37 años de edad, casado, mecánico, soldador, residente en Villalobos o Via Porras, casa 65, apto. 4 ó 5, y con cédula de identidad personal número 47-31797, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de apropiación indebida, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Estas circunstancias, que satisfacen a cabalidad las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, dan base suficiente para procesar al sindicado por el delito denunciado, por cuyo motivo el Juez Sexto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Miguel Cornejo, panameño, de 37 años de edad, casado, mecánico-soldador, residente en Villalobos o Via Porras, casa 65, apto. 4 ó 5, y con cédula de identidad personal número 47-31797, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, esto es, por el delito genérico de apropiación indebida y se decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar a la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuara el día cuatro de febrero del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Américo Rivera, Secretario". Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Miguel Cornejo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se repite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

SANTANDER CASIS.

Manuel García.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Herminio Alberto Saldaña, panameño, de 22 años de edad, casado, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 5263, joyero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-98170, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la ley número 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, al cual fue abierto por medio de auto fechado el día once de noviembre del año pasado, que fue recurrido por el sindicado, y declarado desierto el recurso por medio de la siguiente resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.
"Se declara desierto el recurso de apelación por falta de sustentación.

Llévese este negocio al Fiscal colaborador para que emita concepto en cuanto al sobreseimiento.

Notifíquese, (fdo.) Sucre Calvo.—(fdo.) Vásquez, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará debidamente notificada para todos los efectos legales, declarándosele asimismo en rebeldía.
Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio.

Por lo tanto, para notificar a Herminio Alberto Saldaña, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER CASIS.

Manuel García A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Federico Jaramillo, panameño, de 33 años de edad, casado, agricultor, residente en Pedregal, casa número 177, hijo de Anastasio Vega y Alisandra Jaramillo, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Actos Libidinosos, el cual fue abierto por medio de auto fechado el día treinta y uno de octubre del año pasado, que fue recurrido por el sindicado y declarado desierto el recurso por medio de la siguiente resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver el negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no espera ninguna otra tramitación.

Notifíquese, (fdo.) Sucre Calvo.—(fdo.) Vásquez, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará debidamente notificada para todos los efectos legales, declarándosele asimismo en rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio.

Por lo tanto, para notificar a Federico Jaramillo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de mayo de mil novecien-

tos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER CASIS.

Manuel García A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, cita y emplaza, al señor Juan Montenegro, varón, panameño, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, hijo de Angel Montenegro y la señora Secundina Barrios, residente en "Las Margaritas", jurisdicción de este Distrito, para que comparezca a este Tribunal en un término de quince días, contando a partir de la última publicación de este Edicto en lugar público de este Despacho, a recibir personal notificación del auto de vocación a juicio dictado en su contra por el delito de lesiones personales que dice así:

"Juzgado Municipal de Chepo.—Auto de Primera Instancia.—Chepo, mayo trece de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: En Las Margaritas, jurisdicción del Distrito de Chepo a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), los habitantes de ese lugar celebraron un baile a la cual asistieron los vecinos de dicho lugar. Con motivos de las bebidas embriagantes se suscitó una riña en la cual salió herido el señor Domingo Bejarano.

De tal acto se sindicó a Juan Montenegro, varón, panameño, soltero, agricultor, residente en Las Margaritas, jurisdicción de este Distrito, sin cédula de identidad personal. Bejarano sufrió a causa de la lesión que recibió en el parpado izquierdo superior y en la región nasal, una incapacidad definitiva de quince (15) días, Folio 14 y 26.

El sindicado, Montenegro sin juramento ni apremio alguno, expone que encontrándose en estado de embriaguez vió solo una riña entre Juan Bejarano y otros, encontrándose entre esos su sobrino Felipe Gutiérrez, quien sostenía una lucha con Bejarano y como este último es mucho más fuerte que mi sobrino y encontrándose éste en el suelo recibiendo golpes de Bejarano, entonces tomé un objeto dicen que fue una botella no aseguro esto y le pegué a Bejarano, lo hice por defender a mi sobrino, no puedo decir si el objeto era de madera, hierro o una botella porque lo hice en forma apresurada.

Para procesar exige el artículo 2147 del Código Judicial que se necesita comprobación del cuerpo del delito e indicios de responsabilidad contra el procesado. Tales extremos están determinados en autos con la amplitud que la Ley requiere, lo primero con el certificado que hemos hecho referencia y lo segundo con la responsabilidad confesada de Montenegro.

Como en consecuencia jurídica, el Juez Municipal de este Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" contra Juan Montenegro de generales ya conocidas descritas en este auto, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal e sea por el delito genérico de lesiones personales.

Se fija el día trece de mayo actual, a las diez de la mañana para que se inicie la vista oral de la causa. El Tribunal advierte al encartado, que debe proveerse de los medios para su defensa y que el Juicio queda abierto prueba por el término legal de cinco días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Jorge Zúñiga Salvatierra.—(fdo.) Xenia E. De León Tapia, Secretaria.

Por tanto, acorde con el artículo 2340 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Montenegro, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que a éste se le imputa, si sabiendo no le denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del cuerpo de Leyes arriba citados. Al enjuiciado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oírán y administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario su opinión y omisión se tendrá como un in-

dicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

Xenia E. De León Tapia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, llama y emplaza a Benedito Higuero, panameño, natural y vecino de San Carlos, de treinta y nueve años de edad, agricultor, dueño de la cédula N° 42-1216, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio de fecha seis de abril del corriente año, dictado por este Tribunal en el juicio que contra él se adelanta por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de la señora Nicolasa Rivas.

Juzgado Municipal del Distrito.—Chame, seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chame, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder a juicio a Benedito Higuero, de generales conocidas como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5°, Título XIII, Libro 2° del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, en perjuicio de Nicolasa Rivas.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de esta secretaría del Juzgado hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial.—Notifíquese.

Chame, 15 de mayo de 1959.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

ESTERAN ARGUELLES.

Gladys E. Durán.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién por medio del presente Edicto,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A César Vega, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él se instruyen por razón de la denuncia que formulara, Yolanda Castillo, por el delito de Violación Carnal, determinación que se toma en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por cuanto que según informa la Secretaría el indicio de César Vega no se encuentra en esta Jurisdicción; que se ignora su paradero actual; que por las precedentes razones no ha sido posible recibirle indagatoria, y que estas sumarias no pueden ni deben continuar paralizadas por ese sólo hecho, se DISPONE: Emplazar de conformidad con lo acordado en el artículo 2340 del Código de Procedimiento Penal a César Vega, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en estas sumarias que contra él se incoan por el delito de Violación Carnal. Adviértase al sumariado ausente, que su contumacia en permanecer ausente y en no rendir indagatoria se apreciará como un indicio grave de responsabilidad y no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial.—Cumplase, (fdo.) Alberto Quintana H., Fiscal. Alfredo Bedoya R., Secretario."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se le seguirá su causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de César Vega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo a las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de César Vega o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Fiscalía, por el término de treinta (30) días hábiles hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana y se ordena copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Palma, 6 de abril de 1959.

El Fiscal,

El Secretario,

(Primera publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Alfredo Bedoya R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Julián Palacios, varón, mayor, soltero, indígena, con última residencia conocida en Cerro Jagua, Jurisdicción del distrito de San Félix, cuyo paradero actual y demás generales se desconocen, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 290.—David, veintidos (22) de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Vistos:

En tal situación, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve:

a) Abre Causa Criminal contra Julián Palacios, varón, mayor, soltero, indígena, residente en Cerro Jagua, jurisdicción del Distrito de San Félix, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto pecuario.

Se decreta la detención de Palacios y se señala el día 15 de septiembre próximo a las diez de la mañana para que se inicie la vista oral de la causa.

Palacios debe proveerse de los medios de su defensa y se le advierte que el juicio queda abierto a prueba por el término legal de cinco días.

Fundamento de Derecho: Artículos 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

El Juez: (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) E. N. Sanjurjo M., Secretario.

Se advierte al procesado que, si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

David, 4 de mayo de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.